



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **019** -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **17 ENE. 2023**

VISTOS:

El Oficio N° 003-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 11 de enero de 2023; Solicitud de fecha 09 de enero de 2023; Oficio N° 003-2023-GRRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP., de fecha 05 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante Oficio Múltiple N° D000052-2022-OGGRH-MINSA, de fecha 15 de diciembre del 2022, el Director General del Ministerio de Salud pone en conocimiento del Director Regional de Salud Amazonas que, las Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del Decreto Supremo N° 020-2022-SA, en lo concerniente a la renovación de los destacados;

A través de la solicitud de fecha 12 de diciembre de 2022 y de fecha 28 de diciembre de 2022 el servidor civil Agustín Antonio Huaroto García solicita al Director Ejecutivo de la UTES 6 – Trujillo Este, renovación de destaque para el año fiscal 2023 por unidad familiar con destino al Hospital Santa Isabel adscrita a la Micro Red de Salud El Porvenir de la Red Trujillo;

Con Oficio N° 003-2023-GRRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP., de fecha 05 de enero de 2023, el Director Ejecutivo UTES N°06 Trujillo Este comunica al Director Regional de Salud Amazonas, la aceptación de la renovación del destaque para el año fiscal 2023, del servidor AGUSTIN ANTONIO HUAROTO GARCIA, servidor de su representada en calidad de destacado, de profesión Médico Cirujano Nivel M-4, para laborar en el Hospital Santa Isabel adscrita a la Micro Red de Salud El Porvenir de la Red Trujillo - Este, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 020-2022-SA;

Mediante Solicitud de fecha 09 de enero de 2023, el servidor Agustín Antonio Huaroto García solicita renovación de destaque para el año fiscal 2023 del Hospital María Auxiliadora Rodríguez de Mendoza con destino al Hospital Santa Isabel adscrita a la Micro Red de Salud El Porvenir de la Red Trujillo – Este, según D.S. 020-2022-SA de su segunda disposición Ley 31553;

A través del Oficio N° 003-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 11 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 019 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 ENE. 2023

Jurídica emisión de acto resolutorio de destaque del servidor civil AGUSTIN ANTONIO HUAROTO GARCIA, identificado con DNI N° 18194122, Médico Cirujano Nivel M-4, con destino al Hospital Santa Isabel adscrita a la Micro Red de Salud El Porvenir de la Red Trujillo;

Que, para el desarrollo del presente caso materia de este acto resolutorio, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Además de ello en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, se debe tomar en cuenta también lo señalado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.410 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos:

A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles.

A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Dentro del mismo contexto de la norma mencionada en el anterior punto, se debe mencionar al numeral 3.4 cuál es la mecánica operativa para efectivizar el destaque, determinando las condiciones que debe observar la autoridad y el servidor (a), sea por motivo de salud o unidad familiar. En el caso de la autoridad, se determina:

De la Autoridad:

- Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades del servicio.
- Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- Formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- La oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre período vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

Sumado a ello, mediante el Decreto Supremo N° 020-2022-SA, se dispone que las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, efectúan la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2023, del personal de la salud: profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que lo soliciten y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3°, el cual establece lo siguiente:

"3.1 El personal de la salud debe tener la condición de nombrado."



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 019 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 ENE. 2023

3.2 El personal de la salud debe contar con dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en condición de destacado al 31 de diciembre de 2021."

En esa misma línea, respecto al procedimiento para realizar los referidos destacados, la normativa indicada en el párrafo anterior, en su artículo 4 establece que, el personal de salud debe presentar su solicitud a más tardar hasta el 12 de diciembre del 2022, en la mesa de partes de la entidad de destino, la cual, evalúa el cumplimiento de requisitos y de ser procedente, remite a la entidad de destino para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de lo anteriormente expuesto como son las delimitaciones normativas y análisis del presente caso, se debe traer a colación el Oficio N° 003-2023-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP., mediante el cual, el Director Ejecutivo UTES N°06 Trujillo Este, pone en conocimiento al Director Regional de Salud Amazonas, la aceptación del destaque del servidor AGUSTIN ANTONIO HUAROTO GARCÍA, identificado con DNI N° 18194122, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2022-SA, teniendo en consideración que, se sustenta que la referida servidora cumple los requisitos para la renovación de su destaque, con destino al Hospital Santa Isabel adscrita a la Micro Red de Salud El Porvenir de la Red Trujillo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, la **RENOVACION DE DESTAQUE**, del servidor civil **AGUSTIN ANTONIO HUAROTO GARCIA**, en el cargo de **MEDICO** y **NIVEL M-4**, del **HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA" DE RODRIGUEZ DE MENDOZA** adscrito a la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS** con destino al **HOSPITAL "SANTA ISABEL"** adscrita a la **MICRO RED DE SALUD EL PORVENIR DE LA RED TRUJILLO - ESTE**, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
G.R.A.-G.R.D.S
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OC/DIRESA
OGORRH/DIRESA
OT/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA" DE RODRIGUEZ DE MENDOZA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
HOSPITAL "SANTA ISABEL" DE LA MICRO RED EL PORVENIR-TRUJILLO
Aprove

WTR/D. DIRESA
RISVD. OAJ. DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. WAGLIAN FRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 10880